

Campaña de precio diferencial de tarifas: Marcas para el bienestar 2026-III

Anexo 3

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
Presente

La SEDECO CDMX, ampara a Nombre(s) de la(s) persona(s) beneficiaria(s), para que participe(n) en la **“Campaña de precio diferencial de tarifas: Marcas para el bienestar 2026-III | Jóvenes”**¹, quien(es) sean titular(es) de una microempresa² conforme al grupo de personas beneficiarias establecido. La campaña estará vigente únicamente del **5 al 16 de octubre de 2026**, con la **reducción de 90%** de la tarifa establecida en el artículo 14a del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, correspondiente al estudio de una **solicitud nacional para el registro de una marca, aviso comercial o nombre comercial** hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título”.*

Para tal efecto, la(s) persona(s) beneficiaria(s) que será(n) titular(es) de la marca declara(n), bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

- **Tipo de persona titular de la marca** (en caso de que la marca tenga más de un titular, será necesario indicar la siguiente información por cada cotitular):

Física

Copropiedad

- **Nombre completo de la(s) persona(s) beneficiaria(s)** (los nombres plasmados deben coincidir tal cual con los señalados en la solicitud de registro; en caso de ser copropiedad, se deben enlistar todos los nombres): Nombre(s) de la(s) persona(s) beneficiaria(s)

Nombre, cargo y firma
por la INSTITUCIÓN

Nombre(s) completo y firma(s) de la(s)
persona(s) beneficiaria(s)

*Al firmar esta carta reconozco y acepto que:

- La presentación de la solicitud no implica la concesión del registro.
- En caso de no cumplir con los requisitos de la Campaña o presentar más de una solicitud con el folio asignado en esta carta, el IMPI podrá requerir a través de los medios de notificación establecidos para tal efecto, la exhibición de un nuevo pago correspondiente al 100% de la tarifa establecida en el artículo 14a del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, correspondiente al estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca, aviso comercial o nombre comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título.
- La captura de la solicitud deberá realizarse en la Cuenta PASE de la persona beneficiaria. En caso de menores de edad (12-17 años), la Cuenta PASE podrá ser del padre, madre o persona tutora.
- En caso de que la solicitud de registro indique a más de una persona como titulares de la marca, **TODAS LAS PERSONAS TITULARES DEBERÁN CUMPLIR** con los requisitos de la Campaña.

¹ Tiene como objetivo facilitar el acceso a la protección de los derechos de propiedad industrial de personas jóvenes mexicanas nacidas en territorio nacional, de 12 a 29 años cumplidos al 16 de octubre de 2026, que sean microemprendedoras y desarrollen actividades productivas, comerciales, creativas, tecnológicas, artesanales, culturales, de servicios o de autoempleo establecidas en México, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad comercial, formalización y competitividad de sus proyectos.

² Conforme la estratificación establecida en el [“Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”](#), publicado en el diario oficial de la federación DOF, 30/06/2009.